



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/48/L.19
12 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 151 del programa

INICIATIVA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CREACION DE OPORTUNIDADES Y PARTICIPACION

Argelia, Bahamas, Barbados, Benin, Fiji, Granada, Indonesia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Papua Nueva Guinea, Samoa, Sierra Leona y Vanuatu: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Observando las dificultades económicas y sociales a las que se enfrentan en la actualidad muchos países en desarrollo,

Consciente de la necesidad mundial grande y en aumento de recursos financieros y de otra índole para resolver esas dificultades,

Tomando nota de la labor realizada por el Secretario General para la presentación de un programa de desarrollo,

Decidida a sostener los principios de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la resolución de emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos,

Comprometida en el estímulo y apoyo de los esfuerzos por aumentar las oportunidades y la participación en todos los países, especialmente en la economía de los países en desarrollo,

Tomando nota especialmente de la solicitud de fecha 28 de abril de 1993 de inclusión del presente tema en el programa provisional¹ del cuadragésimo octavo período de sesiones, así como de todos los documentos relativos a la iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación,

¹ A/48/142.

Reafirmando la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo que figura en el anexo de su resolución S-18/3, de 1º de mayo de 1990, y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que figura en el anexo de su resolución 45/199, de 21 de diciembre de 1990, que proporcionan un marco general para el crecimiento y el desarrollo,

Recordando sus resoluciones 46/144, de 17 de diciembre de 1991, sobre la aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, y 47/181, de 22 de diciembre de 1992, sobre un programa de desarrollo,

Teniendo en cuenta el Compromiso de Cartagena², el Nuevo Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo de Africa en el decenio de 1990³, el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990⁴, el Programa 21⁵ y todas las demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

1. Toma nota con interés del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos de preparación de un programa de desarrollo;

2. Decide que se cree un grupo especial de personas eminentes, expertas y experimentadas, que representen ampliamente a la comunidad internacional, y que se denominará "Grupo de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación", para que realice un estudio completo sobre creación de oportunidades y participación, con especial referencia a la economía de los países en desarrollo;

3. Pide al Secretario General que nombre a los miembros del Grupo de entre los que figuran en las listas de expertos de que dispone el sistema de las Naciones Unidas y de otras procedencias de forma que puedan iniciar el estudio en enero de 1994 y elaborar un informe completo, sistemático y riguroso,

² TD/364, primera parte, secc. A, "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena", texto aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones, celebrado en Cartagena de Indias, Colombia, del 8 al 25 de febrero de 1992.

³ Resolución 46/151, anexo, secc. II.

⁴ Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

⁵ Véase Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (A/CONF.151/26/Rev.1 (Vol. I y Vol.I/Corr.1, Vol. II, Vol. III y Vol.III/Corr.1)) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8, y correcciones), vol. I: Resoluciones aprobadas por la Conferencia.

comprendidas las conclusiones y recomendaciones prácticas pertinentes basadas en su criterio propio e independiente, a tiempo para que lo examine la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones en 1995;

4. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a contribuir a la aplicación de la presente resolución con carácter voluntario;

5. Decide hacer de "oportunidad y participación" un tema importante que se alentará y desarrollará para el sistema de las Naciones Unidas y que éste, a su vez, habrá de alentar y desarrollar, incluidos los organismos especializados, las próximas conferencias internacionales de las Naciones Unidas y el proyectado informe sobre un programa de desarrollo;

6. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo;

7. Decide incluir en el programa provisional del cuadragésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Iniciativa de las Naciones Unidas sobre creación de oportunidades y participación".
